

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002	
---	---	--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Suaita, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	Nº 68-770-40-89-002-2016-00057-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	REYNEL ZUÑIGA GARCIA Y OTROS.
PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA.

Se encuentra al Despacho el proceso ejecutivo de la referencia para continuar con su trámite procesal con relación a la aprobación de la liquidación del crédito que fue presentada por la parte ejecutante, y para resolver los memoriales incorporados al expediente, de conformidad con las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. De la revisión cuidadosa y ponderada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, esto es el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se advierte que fue desconocido el auto de fecha 16 de marzo de 2021 que ordenó seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta por el mandamiento de pago proferido el 22 de junio de 2016, toda vez que no fueron liquidados los intereses de plazo y se incluyó el valor de \$4.173.0007 por otros conceptos que no fue ordenado en dicha providencia, además de omitirse indicar la fecha que comprende la liquidación de intereses moratorios, la tasa de interés, y desconocer el abono realizado por el señor REYNEL ZUÑIGA GARCÍA por valor de \$16.200.000¹ consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, tal como se había dispuesto en el referido auto del 16 de marzo de 2021.

Lo anterior se refleja en una discrepancia en los valores liquidados, por lo cual hay la necesidad de modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora como se indicará a continuación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 446, numeral 3º C.G.P.

Es de advertir que se tendrá como capital el valor de \$10.753.918, en razón a que mediante auto proferido el 11 de junio de 2019, se aceptó al Fondo Nacional de Garantías S.A., como subrogatario parcial hasta la suma de \$10.753.918 y se reconoció como cesionario del crédito que se subroga a Central de Inversiones S.A – CISA-, por tanto, este valor se deduce del total de capital ordenado en el mandamiento de pago que era \$21.507.836.

¹ Fl 439 Cdo 1.

En consecuencia a lo anotado, la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO a 17 de marzo de 2020**, por ser esta la fecha en que el señor REYNEL ZUÑIGA GARCÍA realizó un abono a la deuda, queda de la siguiente manera:

Tasa de interés D.T.F. + 9,75	Meses	Mora	Interés Moratorio	Capital	Días	Valor intereses
13,66	dic-14	NO		\$10.753.918,00	5	\$20.402,57
14,24	ene-15	NO		\$10.753.918,00	30	\$127.613,16
14,25	feb-15	NO		\$10.753.918,00	30	\$127.702,78
14,02	mar-15	NO		\$10.753.918,00	30	\$125.641,61
14,26	abr-15	NO		\$10.753.918,00	30	\$127.792,39
13,91	may-15	NO		\$10.753.918,00	30	\$124.655,83
14,13	jun-15	NO		\$10.753.918,00	26	\$109.743,73
Total Intereses de plazo						\$763.552,08

Tasa de interés CREDITOS ORDINARIO S	Meses	Mora	Interés Moratorio	Capital	Días	Valor intereses
19,37	jun-15	SI	29,06	\$10.753.918,00	4	\$34.717,23
19,26	jul-15	SI	28,89	\$10.753.918,00	30	\$258.900,58
19,26	ago-15	SI	28,89	\$10.753.918,00	30	\$258.900,58
19,26	sep-15	SI	28,89	\$10.753.918,00	30	\$258.900,58
19,33	oct-15	SI	29,00	\$10.753.918,00	30	\$259.841,54
19,33	nov-15	SI	29,00	\$10.753.918,00	30	\$259.841,54
19,33	dic-15	SI	29,00	\$10.753.918,00	30	\$259.841,54
19,68	ene-16	SI	29,52	\$10.753.918,00	30	\$264.546,38
19,68	feb-16	SI	29,52	\$10.753.918,00	30	\$264.546,38
19,68	mar-16	SI	29,52	\$10.753.918,00	30	\$264.546,38
20,54	abr-16	SI	30,81	\$10.753.918,00	30	\$276.106,84
20,54	may-16	SI	30,81	\$10.753.918,00	30	\$276.106,84
20,54	jun-16	SI	30,81	\$10.753.918,00	30	\$276.106,84
21,34	jul-16	SI	32,01	\$10.753.918,00	30	\$286.860,76
21,34	ago-16	SI	32,01	\$10.753.918,00	30	\$286.860,76
21,34	sep-16	SI	32,01	\$10.753.918,00	30	\$286.860,76
21,99	oct-16	SI	32,99	\$10.753.918,00	30	\$295.598,32
21,99	nov-16	SI	32,99	\$10.753.918,00	30	\$295.598,32
21,99	dic-16	SI	32,99	\$10.753.918,00	30	\$295.598,32
22,34	ene-17	SI	33,51	\$10.753.918,00	30	\$300.303,16
22,34	feb-17	SI	33,51	\$10.753.918,00	30	\$300.303,16
22,34	mar-17	SI	33,51	\$10.753.918,00	30	\$300.303,16
22,33	abr-17	SI	33,50	\$10.753.918,00	30	\$300.168,74
22,33	may-17	SI	33,50	\$10.753.918,00	30	\$300.168,74
22,33	jun-17	SI	33,50	\$10.753.918,00	30	\$300.168,74
21,98	jul-17	SI	32,97	\$10.753.918,00	30	\$295.463,90
21,98	ago-17	SI	32,97	\$10.753.918,00	30	\$295.463,90
21,98	sep-17	SI	32,97	\$10.753.918,00	30	\$295.463,90
21,15	oct-17	SI	31,73	\$10.753.918,00	30	\$284.306,71
20,96	nov-17	SI	31,44	\$10.753.918,00	30	\$281.752,65
20,77	dic-17	SI	31,16	\$10.753.918,00	30	\$279.198,60
20,69	ene-18	SI	31,04	\$10.753.918,00	30	\$278.123,20
21,01	feb-18	SI	31,52	\$10.753.918,00	30	\$282.424,77
20,68	mar-18	SI	31,02	\$10.753.918,00	30	\$277.988,78

20,48	abr-18	SI	30,72	\$10.753.918,00	30	\$275.300,30
20,44	may-18	SI	30,66	\$10.753.918,00	30	\$274.762,60
20,28	jun-18	SI	30,42	\$10.753.918,00	30	\$272.611,82
20,03	jul-18	SI	30,05	\$10.753.918,00	30	\$269.251,22
19,94	ago-18	SI	29,91	\$10.753.918,00	30	\$268.041,41
19,81	sep-18	SI	29,72	\$10.753.918,00	30	\$266.293,89
19,63	oct-18	SI	29,45	\$10.753.918,00	30	\$263.874,26
19,49	nov-18	SI	29,24	\$10.753.918,00	30	\$261.992,33
19,40	dic-18	SI	29,10	\$10.753.918,00	30	\$260.782,51
19,16	ene-19	SI	28,74	\$10.753.918,00	30	\$257.556,34
19,70	feb-19	SI	29,55	\$10.753.918,00	30	\$264.815,23
19,37	mar-19	SI	29,06	\$10.753.918,00	30	\$260.379,24
19,32	abr-19	SI	28,98	\$10.753.918,00	30	\$259.707,12
19,34	may-19	SI	29,01	\$10.753.918,00	30	\$259.975,97
19,30	jun-19	SI	28,95	\$10.753.918,00	30	\$259.438,27
19,28	jul-19	SI	28,92	\$10.753.918,00	30	\$259.169,42
19,32	ago-19	SI	28,98	\$10.753.918,00	30	\$259.707,12
19,32	sep-19	SI	28,98	\$10.753.918,00	30	\$259.707,12
19,10	oct-19	SI	28,65	\$10.753.918,00	30	\$256.749,79
19,03	nov-19	SI	28,55	\$10.753.918,00	30	\$255.808,82
18,91	dic-19	SI	28,37	\$10.753.918,00	30	\$254.195,74
18,77	ene-20	SI	28,16	\$10.753.918,00	30	\$252.313,80
19,06	feb-20	SI	28,59	\$10.753.918,00	30	\$256.212,10
18,95	mar-20	SI	28,43	\$10.753.918,00	17	\$144.348,95
Total Intereses moratorios						\$15.504.877,99

INTERESES DE PLAZO	\$763.552,08
INTERESES DE MORA	\$15.504.877,99
TOTAL INTERESES A 17 DE MARZO DE 2020	\$16.268.430,07
ABONO 17 DE MARZO DE 2020	\$16.200.000,00
SALDO INTERESES A 17 DE MARZO DE 2020	\$68.430,07
CAPITAL	\$10.753.918,00
TOTAL CAPITAL E INTERESES A 17 DE MARZO DE 2020	\$10.822.348,07

2. En vista que el Doctor VICTOR MANUEL SOTO LÓPEZ en calidad de apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA-, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación con esa entidad, se accederá a dicho pedimento por ser procedente de conformidad con el artículo 461 C.G.P.

No obstante, se negará el levantamiento de medidas cautelares, así como el desglose del pagaré, toda vez que la terminación solo tiene efectos en lo que respecta a los valores que fueron cedidos por el Fondo Nacional de Garantías a CISA, continuando la ejecución por el saldo esto es \$10.753.918 a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

En razón a lo anterior, no se hará ningún pronunciamiento adicional respecto del paz y salvo expedido por CISA que fue allegado por el señor REYNEL ZUÑIGA GARCÍA.

3. Advierte el Despacho que no es viable por ahora reconocerle personería adjetiva a la Doctora ANDREA GISELA RODRÍGUEZ MALDONADO, toda vez que no se cumplió en su integridad con el requerimiento realizado el 12 de abril de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Suaita (S),

R E S U E L V E

PRIMERO.- MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, esto es el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en razón a lo motivado. En consecuencia, **TÉNGASE** como liquidación del crédito la efectuada por el Despacho y especificada en los considerandos.

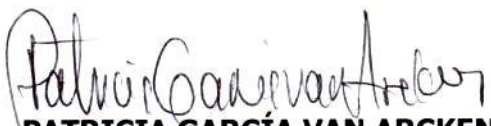
SEGUNDO: DECLÁRESE la terminación del presente proceso Ejecutivo con Garantía Real de Menor Cuantía, en lo que respecta a la obligación perseguida por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA- en su condición de cesionaria del Fondo Nacional de Garantías, hasta la concurrencia del monto subrogado esto es la suma de \$10.753.918, por pago total de esta obligación, continuando la ejecución por el saldo esto es \$10.753.918 a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

TERCERO: NEGAR la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, así como el desglose del pagaré, incoada por el apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA-, en razón a lo motivado.

CUARTO: NEGAR el reconocimiento de personería adjetiva a la abogada ANDREA GISELA RODRÍGUEZ MALDONADO, por lo motivado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy 14 de mayo de 2021

LAURA PATRICIA QUIROGA AGÓN
Secretaria